



### ANEXO 1

Expediente: CDHDF//122/CUAUH/18/D8924

#### VÍCTIMAS DIRECTAS:

Viridiana Romo De La Cruz [Mujer Víctima Directa 1]

#### VÍCTIMAS INDIRECTAS:

Margarito Romo Castillo [Víctima Indirecta 1]

Isaura De La Cruz Martínez [Mujer Víctima Indirecta 2]

1. Fatiga de servicios de 23 de mayo de 2018, suscrita por el Subinspector licenciado Mauricio Sánchez Díaz, Subdirector de Investigación de Grupos Delictivos, y por el Segundo Superintendente doctor Hermenegildo Lugo Lara, Director General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica, ambos adscritos a la Dirección General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica de la entonces Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (en adelante, SSP), de la que se desprende lo siguiente:

#	[...]	NOMBRE	[...]	HORARIO	[...]	UNIDAD	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	QUINTERO ANASTACIO EDUARDO	[...]	08:00 - 23:00	[...]	X76ALV	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

2. Aviso de accidente con número de folio 945-18 de 23 de mayo de 2018, suscrito por Daniel Taboada, Supervisor adscrito a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento de la SSP, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

FECHA OCURRIDO  
23/05/18

#### DATOS DEL VEHÍCULO DE LA SECRETARÍA

[...]	[...]	[...]	ECONÓMICO Y/O PLACAS X76ALV	[...]
			ADSCRIPCIÓN Estado Mayor Policial	

#### DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE Eduardo Quintero Anastasio	[...]	[...]	[...]
--------------------------------------	-------	-------	-------

#### LUGAR DE OCURRENCIA

CALLE(S) Manuel González y Lerdo	COLONIA Nonoalco	DELEGACIÓN Cauhtémoc	[...]
-------------------------------------	---------------------	-------------------------	-------

[...]



**LESIONADOS**

	PLACA	EDAD	HOSPITAL
1ro [...]	[...]	[...]	[...]
2do [...]	[...]	[...]	[...]
3ro <b>Mujer Víctima Directa 1</b>	Civil		al Rubén Leñero [...]

[...]

**CÓMO OCURRIÓ EL ACCIDENTE:**

Circulando sobre Manuel González hacia el Poniente al cruce con la calle de Lerdo sobre el carril del (sic) contraflujo impacto a un taxi el cual sale proyectado hacia la derecha y mi Unidad hacia la izquierda impactando a un peatón, una caseta y un poste.

[...]

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Responsable el oficial por circular en carril de contraflujo

[...]

3. Entrevista ministerial rendida a las 22:50 horas del 23 de mayo de 2018, por **la Mujer Víctima Directa 1**, ante el licenciado Guillermo Alamilla Ortiz, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 3 con detenido en la Coordinación Territorial CUH-2, de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (en lo sucesivo, PGJ) que obra en una carpeta de investigación, en la que refirió lo siguiente:

[...] EL DÍA 23 DE MAYO DEL 2018, SIENDO LAS 11:40 HORAS APROXIMADAMENTE, ME ENCONTRABA EN LA CALLE DE MANUEL GONZÁLEZ (DEL LADO SUR) ESQUINA CON LA CALLE DE LERDO (LADO PONIENTE) SIN ACOMPAÑANTES Y PRETENDÍA CRUZAR LA CALLE DE MANUEL GONZÁLEZ HACIA EL LADO NORTE [...] DE LA COLONIA NONOALCO TLATELOLCO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, Y ESTABA ESPERANDO A QUE CAMBIARA EL SEMÁFORO A LUZ VERDE PARA LOS PEATONES PARA CRUZAR DICHA CALLE, MOMENTO EN QUE ME PERCATÉ QUE UN VEHÍCULO [...] CON PLACAS DE CIRCULACIÓN X76ALV Y CONDUCIDO POR QUIEN AHORA SÉ RESPONDE AL NOMBRE DE EDUARDO QUINTERO ANASTACIO CIRCULABA SOBRE EL CARRIL DE CONTRAFLUJO CON DIRECCIÓN AL PONIENTE Y LO HACÍA A ALTA VELOCIDAD EL CUAL A MITAD DEL CRUCE DE LAS CALLES DE MANUEL GONZÁLEZ Y LERDO SE IMPACTO (sic) CONTRA UN VEHÍCULO [...] EL CUAL CIRCULABA POR LA CALLE DE MANUEL GONZÁLEZ Y AL COSTADO



DERECHO DEL OTRO VEHÍCULO MENCIONADO [...] DESPUÉS DE QUE CHOCARON EL VEHÍCULO [...] CON PLACAS DE CIRCULACIÓN X76ALV SE DIRIGIÓ DE FRENTE HACIA DONDE ME ENCONTRABA Y ME IMPACTA LO QUE PROVOCA QUE SALIERA IMPULSADA HACIA ATRÁS, Y DE MOMENTO PERDÍ EL SENTIDO A CONSECUENCIA DEL IMPACTO Y AL RECUPERARLO YA ESTABA SENTADA EN EL SUELO SIN PODER PRECISAR A QUÉ DISTANCIA QUEDÉ DE DICHO VEHÍCULO, Y EN ESE MOMENTO NO PODÍA MOVER MIS PIERNAS [...] LLEGARON POLICÍAS Y AMBULANCIA EN LA CUAL LOS PARAMÉDICOS ME SUBIERON Y EN LA CUAL ME TRASLADARON AL HOSPITAL RUBÉN LEÑERO [...] PRESENTO QUERRELA POR EL DELITO DE LESIONES COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIENES AHORA SÉ RESPONDEN A LOS NOMBRES DE EDUARDO QUINTERO ANASTACIO Y [...].

4. Informe de 24 de mayo de 2018, suscrito por Ohtokani Ibarra Martínez, agente de la Policía de Investigación de la entonces PGJ, que obra en una carpeta de investigación, del que se desprende lo siguiente:

[...] EL SUSCRITO SE TRASLADÓ A LAS OFICINAS DEL CENTRO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (C2) [...] AL MOSTRARME LOS VIDEOS DE LA CÁMARA CON EL ID 7752 LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN LAA (sic) ESQUINA DE EJE 2 NORTE Y LA CALLE DE LERDO LA MISMA GRAVA (sic) EL MOMENTO EN EL QUE EL VEHÍCULO TAXI CON PLACA [...] DE COLOR ROSA CON BLANCO CIRCULABA EN EL SENTIDO DE LA AVENIDA EJE DOS NORTE Y AL QUERER INCORPORARSE A LA CALLE DE LERDO ES IMPACTADO POR UN VEHÍCULO DE COLOR ROJO EL CUAL CIRCULABA A GRAN VELOCIDAD SOBRE EL CARRIL DE CONTRAFLUJO (SENTIDO CONTRARIO) DE LA AVENIDA MANUEL GONZÁLEZ [...].

5. Tarjeta informativa número 049 de 24 mayo de 2018, suscrita por el Subinspector licenciado Mauricio Sánchez Díaz, Subdirector de Investigación de Grupos Delictivos, adscrito a la Dirección General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica de la SSP, de la que se desprende lo siguiente:

[...] en relación al incidente ocurrido el día 23 de mayo del año en curso, al respecto se informa lo siguiente, transcribiendo el parte informativo elaborado por el Policía 2º 1001012 Altamirano Carmona Pedro Santiago, mismo que presenció los hechos:

[...]

*Siendo aproximadamente las 11:20 horas, al desempeñar las labores propias del servicio de investigación, a bordo de la unidad sin balizar [...] con placas de circular X76ALV, siendo conducida por el Policía 2º 891594 Quintero Anastacio Eduardo, ocupando el lugar del copiloto la Policía 2º 1002817 Páez Bustos Cinthya y, el que suscribe Policía 2º 1001012*



*Altamirano Carmona Pedro Santiago a bordo de la unidad en la parte posterior del lado derecho.*

*[...] circulábamos sobre Calle Manuel González, colonia Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, delegación en mención, C.P. 0900; sin proporcionar especificación del carril debido a que la unidad era conducida por mi compañero Eduardo Quintero, siendo en ese momento me encontraba revisando georreferencia del lugar y sus inmediaciones para implementar estrategias acordadas; al llegar al cruce con calle Lerdo nos impactamos con un vehículo [...], mismo que intentaba dar vuelta a la izquierda sobre la calle en comento; debido al impacto mi compañero de labores perdió el control de la unidad provocando que se proyecte con un poste de metal que se encontraba en el cruce.*

*[...] siendo el resultado de dicho percance daños físicos de la unidad en la que viajábamos, de igual manera en dicho percance resultaron lesionados mis compañeros a bordo, al observar lo ocurrido de primera instancia solicité de manera inmediata los apoyos médicos correspondientes para la pronta atención de mis compañeros, el conductor del vehículo y de una persona de sexo femenino que transitaba por el lugar de nombre **[Mujer Víctima Directa 1]**, quien refirió tener lesiones a consecuencia del percance vehicular [...] la unidad médica con número 388 de SAMU al mando del Doctor Luis Guino con dos más de personal, quien auxilió a la C. **[Mujer Víctima Directa 1]**, diagnosticando XXXXXXXXXXXX en ambas piernas y golpe pélvico del lado izquierdo, siendo trasladada al Hospital Rubén Leñero [...].*

**6.** Entrevista ministerial rendida a las 12:45 horas del 3 de septiembre de 2018, de una persona en calidad de imputado, ante el licenciado Marcos Patricio Ortega Flores, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 5 sin detenido en la Coordinación Territorial CUH-2, de la PGJ, que obra en una carpeta de investigación, en la que manifestó lo siguiente:

*[...] EN FECHA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 13:00 HORAS, CIRCULABA SU VEHÍCULO [...] POR LA CALLE DE EJE DOS MANUEL GONZÁLEZ, CASI ESQUINA CALLE LERDO, EN LA COLONIA SAN SIMÓN TOLNAHUAC, DE ESTA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, POR LO QUE AL CIRCULAR SU VEHÍCULO POR LA CALLE DE DEJE (sic) DOS MANUELO (sic) GONZÁLEZ EN DIRECCIÓN ORIENTE A PONIENTE, A UNA VELOCIDAD DE APROXIMADAMENTE 30 KILÓMETROS POR HORA, ES QUE AL LLEGAR AL CRUCE CON LA CALLE DE LERDO, SE PERFCADA (sic) TENÍA LA LUZ VERDE DE SIGA PARA SU CIRCULACIÓN, QUE LO HACÍA POR EL SEGUNDO CARRIL DE IZQUIERDA A DERECHA TODA VEZ QUE EL PRIMER CARRIL ES EL CONFINADO DE CONTRAFLUJO, POR LO QUE AL LLEGAR AL CRUCE CON LA CALLE DE LERDO, ES QUE PRENDE SU DIRECCIÓN (sic) TODA VEZ QUE DARÍA VUELTA A SU IZQUIERDA (sic) DISMINUYENDO SU VELOCIDAD PERCATÁNDOSE QUE NO CIRCULARA VEHÍCULO POR EL CARRIL CONFINADO DE*



CONTRAFLUJO, POR LO QUE AL TRATAR DE DAR VUELTA A SU IZQUIERDA ES QUE POR SU ESPEJO RETROVISOR SE PERCATA QUE SOBRE EL CARRIL CONFINADO DE CONTRAFLUJO CIRCULABA UN VEHÍCULO EN SENTIDO CONTRARIO A SU CIRCULACIÓN [...] ES DECIR LO HACÍA EN DIRECCIÓN ORIENTE A PONIENTE SOBRE EL PRIMER CARRIL DE IZQUIERDA A DERECHA [...] HACIÉNDOLO A UNA VELOCIDAD DE APROXIMADAMENTE 70 U 80 KILÓMETROS POR HORA, POR LO QUE AL VERLO DE REOJO ES QUE GIRE (sic) SU VOLANTE A SU DERECHA A EFECTO DE EVITAR EL IMPACTO, POR LO QUE DEBIDO A LA VELOCIDAD A LA QUE CIRCULABA DICHO VEHÍCULO Y DEBIDO A QUE NO HIZO MANIOBRAS DE FRENAMIENTO, ES QUE IMPACTA SU VEHÍCULO CON SU COSTADO DELANTERO DERECHO, CON EL VEHÍCULO DEL EMITENTE EN SU COSTADO DELANTERO IZQUIERDO, POR LO QUE DEBIDO A (sic) GOLPE ES QUE SU VEHÍCULO GIRA A SU DERECHA Y QUEDA SOBRE EL PRIMER CARRIL EN DIRECCIÓN AL ORIENTE, PERCATÁNDOSE QUE DICHO VEHÍCULO [...] SIGUE SU MARCHA Y SE IMPACTA CON LA BASE DEL POSTE SUR PONIENTE DEL CRUCE MANUEL GONZÁLEZ CON LA CALLE DE LERDO [...] SE PERCATA QUE HABÍA UNA PERSONA DE SEO (sic) FEMENINO QUE HABÍA SIDO IMPACTADA POR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO [...]

**7.** Acta circunstanciada de 28 de junio de 2019, suscrita por una visitadora adjunta de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante, CDHDF), de la que se desprende lo siguiente:

El día de hoy, a las 14:10 horas, me comuniqué al número telefónico proporcionado por el peticionario, llamada que fue respondida por el mismo [...], al respecto manifestó lo siguiente:

[...] su hija tuvo su primera rehabilitación el día 25 de junio de 2019, [...] dejó de estudiar a partir del accidente, ya que estuvo en el hospital [...].

[...] ha tenido que erogar diversos gastos para el traslado de su hija a los hospitales, situación que le afecta económicamente, ya que no cuenta con los recursos que él quisiera para atender debidamente a su hija.

[...].

**8.** Dictamen de 14 de julio de 2019, suscrito por Patricia Escárcega Hernández, perita médico forense adscrita a la PGJ, que obra en una carpeta de investigación, del que se desprende lo siguiente:

[...]

## V. ANÁLISIS

[...]



Acorde a lo descrito en el sustento técnico, tal y como lo refiere la bibliografía nacional e internacional, las características de la lesiones (sic) que presenta **[Mujer Víctima Directa 1]** son por efecto de un traumatismo externo (contusiones).

Cuando los agentes contundentes están animados de cierta velocidad y son bruscamente detenidos en su trayectoria por el cuerpo humano (contusión pasiva), producen lesiones como las que presenta **[Mujer Víctima Directa 1]** descritas como XXXXXXXXXXXX DE LA PIERNA.

Esto es, debido al desprendimiento de estratos de la epidermis y la dermis como resultante de la fricción de la piel sobre la superficie áspera del suelo y afectando, en este caso, la capa germinativa de la dermis del cuerpo de la lesionada, expresamente en los miembros inferiores.

Producida en la fase de caída, posterior al impacto entre el cuerpo y el vehículo, debido a la fuerza que le impone el impacto con el vehículo es que sale proyectada con fuerza y se lesiona en áreas muy amplias, por lo que presenta la XXXXXXXX descrita como “área de XXXXXXXX de 6 por 7 centímetros en el centro de la lesión”.

Lo que, frecuentemente, se presenta en ocasiones donde hubo una sutura, pero en el presente caso, se debe a que el área de abrasión es muy grande y más lentamente se producen los puentes de piel, debido a la deficiencia de matriz extracelular y la cantidad inadecuada de colágeno o los defectos del mismo, tal como lo refiere la bibliografía.

Por esa razón, es citada frecuentemente a consulta para efectuarle lavados y el desbridamiento de las heridas y, mediante este procedimiento, reconducir el proceso de cicatrización, el cual finalmente, es logrado.

Motivo por el cual, es dada de ALTA de la Clínica de heridas, pues se logró la completa epitelización de las mencionadas heridas.

Este proceso, se llevó a cabo, desde el momento de los hechos en que recibió la primera atención, hasta que fue dada de alta por el Servicio de Cirugía general en la sección de Cirugía Plástica, donde llevó su tratamiento, seis meses con diecinueve días después.

Por lo que, de acuerdo al análisis y la metodología empleada, tomando en consideración los elementos técnicos que obran en la presente indagatoria, la valoración física de la lesionada y las notas del complemento del expediente clínico, hasta que fue dada de alta.

Se emiten las siguientes

## VI. CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Las lesiones que presentó **[Mujer Víctima Directa 1]** en su momento son de las que tardan **más de sesenta días** en sanar.



**SEGUNDA:** Para que sea valorada físicamente la lesionada **[Mujer Víctima Directa 1]** deberá ser posterior a ser dada de alta de rehabilitación física, y la presentación de nota médica donde le informen el porcentaje de la recuperación de las funciones de sus miembros inferiores.

9. Acta circunstanciada de 26 de diciembre de 2019, suscrita por una visitadora adjunta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), de la que se desprende lo siguiente:

[...] me comunicué al número proporcionado por el peticionario [...] respondiendo a la llamada el mismo [...] realizó las siguientes manifestaciones:

[...] el señor Eduardo Quintero Anastasio (sic) no se ha presentado ante ninguna autoridad, a pesar de que ha sido citado en repetidas ocasiones por el personal ministerial y por el Centro (sic) de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

[...]

10. Dictamen de 9 de febrero de 2020, suscrito por Patricia Escárcega Hernández, perita médico forense adscrita a la PGJ, que obra en una carpeta de investigación, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

#### **ANÁLISIS Y OBSERVACIONES:**

[...] se establece que las lesiones que presenta **Mujer Víctima Directa 1**, fueron producidas en un evento de atropellamiento incompleto.

Lo cual, se fundamenta con lo referido en la entrevista de la lesionada, donde refiere:

*...pretendía cruzar la calle de Manuel González hacia el lado norte...*

*...estaba esperando a que cambiara el semáforo a la luz verde para los peatones para cruzar dicha calle, momento en que me percaté que un vehículo...*

*...circulaba sobre el carril de contra flujo con dirección al poniente y lo hacía a alta velocidad, el cual a la mitad del cruce de las calles de Manuel González y Lerdo se impactó contra un vehículo...*

Así mismo, con lo referido por uno de los imputados [...], donde refiere;

*...que en fecha 23 (veintitrés) del mes de mayo del año en curso, siendo aproximadamente a las 13:00 (trece horas con cero minutos) circulaba su vehículo [...].*

*...lo hacía solo por la calle de eje dos Manuel González, casi esquina calle Lerdo, en la colonia San Simón Tolnahuac...*



*...por lo que al llegar al cruce con calle de Lerdo, es que prende su dirección (sic) toda vez que daría vuelta a su izquierda...  
...al tratar de dar vuelta su izquierda es que por su espejo retrovisor se percata que sobre el carril confinado de contraflujo circulaba un vehículo en sentido contrario a su circulación...  
...haciéndolo a una velocidad de aproximadamente 70 u 80 kilómetros por hora por lo que al verlo de reojo es que gire (giro) su volante a su derecha a efecto de evitar el impacto...*

En ese sentido, y acorde a la característica de la lesión mencionada, como es la equimótica XXXXXXX, ubicada en pierna izquierda, cara anterior, tercio distal, y en pie izquierdo, cara anterior, estas corresponden con alto grado de probabilidad a la primera fase del atropellamiento, que es la de golpe con dos zonas de impacto.

Esto al tener contacto con un objeto duro y de bordes romos.

Sin soslayar que, a los objetos al aplicarle (sic) fuerza y velocidad, también ocasionan que en los tejidos blandos como es la piel y que oponen una resistencia por tener un plano profundo duro como es el hueso, producen desprendimientos de la misma, denominados excoriaciones.

En este orden de ideas, la lesión mencionada como zona excoriativa por deslizamiento en pierna izquierda, cara anterior, en sus tres tercios, corresponde a lesión por continuidad del objeto contundente, de la fase de golpe.

Y esto requiere de una valoración detallada, de las dimensiones, profundidad, dado que de ahí depende el tratamiento, evolución y clasificación médico legal.

De igual forma, las lesiones que existen en el pie derecho, pero que sin embargo, debido a que tienen vendaje por tratamiento no son valoradas sus características, y que de igual forma, no son mencionadas en expediente clínico y únicamente manejadas como lesiones de piel.

Por su localización con alto grado de probabilidad corresponde a la segunda fase del atropellamiento, que es la caída, y estas se producen al tener contacto con una superficie dura y abrasiva como sería el pavimento.

En ese sentido, y acorde a la literatura Nacional e Internacional, la ubicación y características de las lesiones que presenta la lesionada **Mujer Víctima Directa 1**, se estable que fueron resultado de un evento de golpe y caída, esto es por atropellamiento incompleto.

## VI. CONCLUSIONES:

[...]





**ÚNICA:** Se determina que la mecánica de lesiones que presenta **Mujer Víctima Directa 1**, corresponde a un evento de atropellamiento incompleto, fases golpe y caída.

**11.** Dictamen de 26 de febrero de 2020, suscrito por Arturo Martínez Castro, perito en hechos debidos al tránsito de vehículos y en valuación de sus daños adscrito a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en lo sucesivo, FGJ), que obra en una carpeta de investigación, en el que se indicó lo siguiente:

[...]

#### Lugar y Forma de la Colisión

La colisión se produjo cuando el conductor del vehículo automotor con placas X76-ALV, al tripular el mismo dentro del carril extremo izquierdo (Contraflujo), del Eje 2 Norte Manuel González, en dirección al poniente [...], al encontrarse ingresando al claro del cruce formado por las calles Eje 2 Norte Manuel González y Lerdo, acciona su mecanismos (sic) de frenado e inmediatamente cambia su trayectoria y recorrido a la izquierda y en dirección al suroeste, con la finalidad de evitar hacer contacto en contra del automotor placas [...], no logrando dicho objetivo y se produce un contacto entre el costado delantero derecho del automotor placas X76-ALV, en contra del costado delantero izquierdo del automóvil placas [...], siendo tripulado este último automotor [...] dentro del carril contiguo derecho del carril de contra flujo, sobre la zona de rodamiento del Eje 2 Norte Manuel González, en dirección al poniente [...] y al encontrarse ingresando al claro del cruce formado por las calles Eje 2 Norte Manuel González y Lerdo realiza una maniobra direccional de vuelta a la izquierda, con la intención de incorporarse al flujo vehicular de la calle Lerdo, en dirección al sur, momento en el que se produce el contacto antes descrito; debido a dicho contacto el automotor placas [...], sigue con su trayectoria y recorrido en la misma dirección y sentido (Suroeste) en recorrido de dicha trayectoria efectúa contacto con la parte frontal media en contra del poste metálico y peatón que se localizaban, sobre la banqueta de la esquina suroeste del cruce formado por las calles Eje 2 Norte Manuel González y Lerdo.

Resultando así los daños materiales en los vehículos y las lesiones correspondientes.

[...]

#### Conclusión

El conductor del automotor placas X76-ALV, al tripular lo hizo:  
En sentido contrario al establecido en dicho carril.  
Además de hacerlo a una velocidad mayor a la permitida en dicha arteria velocidad máxima permitida 50 km/h.

[...]

**12.** Entrevista ministerial rendida a las 12:00 horas del 6 de septiembre de 2021, por la **Mujer Víctima Directa 1**, ante la licenciada María del Rosario Cerezo López,



agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación 5 sin detenido en la Coordinación Territorial CUH-1 de la FGJ, que obra en una carpeta de investigación, en la que manifestó lo siguiente:

[...] DESEO AMPLIAR MI ENTREVISTA EN EL SENTIDO DE EXHIBIR ORIGINAL DE COMPROBANTES DE GASTOS MÉDICOS RELACIONADOS CON MEDICAMENTOS (sic), CREMAS Y UNGUENTOS (sic) VARIOS EN DIFERENTES CANTIDADES A LO LARGO DEL AÑO 2020, DESDE ENERO DEL 2020 AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021, CONSTANTE EN 19 RECETAS SURTIDAS MEDICAS (sic), CINCO RECIBOS DE TERAPIAS DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2021, 13 DE MAYO DEL 2021, 2 DE AGOSTO DEL 2021, 14 DE ENERO DEL 2021, y 1 de julio del 2021 [...], UN RECIBO DE TRASLADO DE AMBULANCIA DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2018, OTRO RECIBO DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2018, CINCO RECIBOS DE COMPRA DE MATERIAL CONSISTENTE EN HOJAS DE BISTURI (sic), SILLA DE RUEDAS, BAUMANOMETRO (sic), ESTETOSCOPIO, ESTUCHE DE DISECCION (sic), TERMOMETRO (sic) DIGITAL, LÁMPARA DE DIAGNOSTICO (sic), OXIMETRO (sic) Y MULETEAS (sic) MEDIANAS DE FECHAS: 3 DE OCTUBRE DEL 2018, 29 DE JUNIO DE 2018, 07 DE JUNIO DE 2018, 22 DE JUNIO DE 2018 Y 29 DE MAYO DE 2018, RECETA MEDICA (sic) DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, DEL DR. [...], NOTA MEDICA (sic) DE LA CLINICA (sic) [...] DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, SUMANDO LA CANTIDAD DE \$ XXXXXX PESOS, TODOS LOS DOCUMENTOS ANTES EXHIBIDOS, MAS (sic) GASTOS DE GASOLINA Y TRANSPORTE Y GASTOS VARIOS RELACIONADOS CON MEDICAMENTOS COMO SON CREMAS, UNGUENTOS (sic), Y ARTICULOS (sic) DE LIMPIEZA COMO LO SON ISODINE, AGUA OXIGENADA, GASAS, ALGODÓN Y VENDAS ETC, SUANDO (sic) LA CANTIDAD DE \$XXXXXXXX PESOS, ACLARANDO QUE SON SOLO TIKETS (sic) DE SURTIDO Y/O EXPEDIDOS POR LAS (sic) GASOLINERAS DONDE ME SURTIA (sic) DE GASOLINA, ASI (sic) COMO RECIBOS DE FARMACIAS [...] CONSISTENTE EN 38 TIKETS (sic) Y EXHIBO RELACION (sic) DE GASTOS DE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, QUE CONTIENE EL CONCEPTO, CANTIDAD Y FECHA DE LOS GASTOS QUE REALICÉ, ASI (sic) COMO REALIZO ME (sic) SEÑOR PADRE DE NOMBRE **Víctima Indirecta 1**, SIENDO UN TOTAL DE 4 HOJAS TAMAÑO CARTA FIRMANDO LA ULTIMA (sic) HOJA AL CALCE EN ESTA FECHA [...].

**13.** Acta circunstanciada de 21 de octubre de 2021, suscrita por una visitadora adjunta de la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] la persona **Mujer Víctima Directa 1** [...] manifestó lo siguiente:

[...]

Tiene diagnóstico de XXXXXXXXXXX de tendón en pierna derecho (sic), con dolor, y una XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y cualquier herida en dicha zona, tarda en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.



A pregunta expresa refiere que ninguna persona le ofreció un pase médico para un hospital particular, ni siquiera le indicaron que sería trasladada.

A continuación, la persona peticionaria **Víctima Indirecta 1** manifestó lo siguiente:

El 23 de mayo de 2018 acudió al Hospital General Rubén Leñero a ver a su hija **Mujer Víctima Directa 1**, y no recuerda exactamente, pero eran como entre las 13:30 y las 14:00 horas, y se presentaron alrededor de 15 policías vestidos de civil, quienes de manera prepotente y amenazante le pidieron que otorgara el perdón, y así, le darían un pase médico para que atendieran a su hija, él no aceptó.

**Mujer Víctima Directa 1** fue egresada del hospital en la madrugada de ese mismo día y a los 15 días regresaron nuevamente para una valoración en la que indicaron que **Mujer Víctima Directa 1** sería internada nuevamente, pero como no la atendían se dirigieron al Hospital Ajusco Medio donde permaneció hospitalizada 15 días y 6 meses en curaciones.

En la carpeta de investigación no ha comparecido el policía Eduardo Quintero Anastacio, ni ha rendido su declaración [...].

[...].

A pregunta expresa refieren que no ha habido ningún acercamiento por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para brindarles algún apoyo o asistencia. Su interés radica en que se repare el daño, que se paguen los gastos que han sufragado, los cuales son de aproximadamente \$XXXXXXXX (medicinas, equipo médico, traslados, terapia física y de natación) de lo cual cuenta con documentación comprobatoria por un monto de \$XXXXXXXX, de los demás, no cuenta con forma de acreditarlo, pues el taxi no le expidió factura, etcétera; además, se cubran los gastos correspondientes a la continuación de su terapia física y de natación, y haya un diagnóstico adecuado e integral de las secuelas y el tratamiento conducente para su rehabilitación física.

[...]

**14.** Informe de 5 de enero de 2022, suscrito por la licenciada María del Rosario Cerezo López, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación 5 sin detenido en la Coordinación Territorial CUH-1 de la FGJ, de la que se desprende lo siguiente:

[...] el imputado Eduardo Quintero Anastacio, aun (sic) no ha rendido su en revista (sic), existiendo constancia de que en fecha 24 de agosto del 2021, su abogado defensor privado [...], recibió citatorio para que dicho imputado se presente a rendir su entrevista en fecha 31 de agosto de 2021 a las 12:00 horas [...] y al no comparecer se giró oficio a la Directora



General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que en su calidad de imputado se presente ante la suscrita [...].

**15.** Acta circunstanciada de 10 de febrero de 2022, suscrita por una visitadora adjunta de la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] acudió la persona peticionaria **Víctima Indirecta 1**, quien manifestó lo siguiente:

Exhibe copia de notas de gastos por un monto de aproximadamente \$XXXXXXXX **Mujer Víctima Directa 1** estuvo hospitalizada durante 15 días en el Hospital Ajusco Medio; en ese tiempo, su esposa y él acudían a cuidarla y visitarla, se trasladaban a diario en taxi y servicio de aplicación XXX, de XXXXXXXX, Ecatepec de Morelos, Estado de México a Tlalpan, CDMX, y viceversa, de ida y vuelta eran aproximadamente \$XXXXX diarios, además, gastaban en comidas, con un monto de alrededor de \$XXXXX por día.

**Mujer Víctima Directa 1** fue dada de alta del Hospital Ajusco Medio por falta de camas para que fueran utilizadas por otras personas con situación de gravedad; sin embargo, durante los siete meses posteriores, se le tuvieron que realizar curaciones a diario, mismas que una enfermera llevó a cabo y a quien se le pagaba la cantidad de \$XXX pesos por curación (no extendió recibo), y de cuyo material le dieron notas, no así de los dos litros de agua embotellada que se utilizaban cada día para dichas curaciones; además, **Mujer Víctima Directa 1** no podía caminar, por lo que utilizó XXXXXX durante 5 meses (3 XXXXX diarios), asimismo, su traslado a las citas al Hospital Ajusco Medio para seguimiento y tratamiento psicológico (una vez por semana), tenía que ser trasladada en una camioneta para poder ir recostada (la unidad es de un conocido, a quien debían pagarle la gasolina, cuenta con tickets), y ellos iban a bordo de un taxi o XXX (\$XXXXX ida y vuelta) y en esos días, los tres comían fuera de casa, por lo que pagaban alrededor de \$XXXXX por cita.

**Mujer Víctima Directa 1**, durante casi año y medio y, por indicación médica, tenía una dieta especial consistente en pollo, atún de agua, verduras y fruta y al día, con un costo aproximado de \$XXXXX diarios.

Él trabajaba de ayudante general en una empresa, pero debido a las faltas por ir al hospital y cuidar a **Mujer Víctima Directa 1**, lo despidieron; hace aproximadamente 7 meses ya ingresó a una nueva empresa. Asimismo, su XXXX le prestó \$XXXXXXXX y su XXXXXX otros \$XXXXXXXX, y les adeuda un total de \$XXXXXXXX (no tiene comprobantes y no le cobraron intereses).

**Mujer Víctima Directa 1** acudió a por lo menos 31 terapias físicas al DIF y se trasladaban en taxi y XXX de ida y vuelta de XXXXXX a XXXXXX y viceversa, con un costo de \$ XXXXX por cita, pero debido al costo y a la falta de recursos económicos, ya no acude. También va a XXXXX a un centro particular con una mensualidad de \$XXXXX (cuenta con notas), y continúa haciéndolo.



**Mujer Víctima Directa 1** tiene dificultades para XXXXX por una circulación deficiente en su pierna, dolores e XXXXXX, lo cual le dificulta XXXXXXXX y llevar una vida normal, inclusive XXXX, además, le quedó una XXXXXXXXXXXXXXXX, por lo que debe realizársele un diagnóstico integral del tratamiento conducente tanto para su rehabilitación física así como para la mejoría estética de la cicatriz, inclusive, cirugía XXXXXXXXXXXX (acudieron con un cirujano y les hizo un presupuesto de \$XXXXXXXX).

Cuando sucedió el evento, **Mujer Víctima Directa 1** estudiaba XXXX XXXX y XXXXXXXX en un XXXX (se dirigía ese lugar el día del accidente), desde ese día a la fecha, no ha podido continuar con sus estudios.

[...]

**16.** Acta circunstanciada de 13 de septiembre de 2022, suscrita por personal adscrito a la Primera Visitaduría General de la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

El 13 de septiembre de 2022, acudieron las personas peticionarias **Mujer Víctima Directa 1** y **Víctima Indirecta 1**, quienes con relación a los impactos resentidos a partir del atropellamiento y su búsqueda de justicia manifestaron, de forma complementaria a la información que obra en el acta de 10 de febrero de 2022 en que compareció **Víctima Indirecta 1**, lo siguiente:

**Mujer Víctima Directa 1** refirió que recientemente le indicaron que terminó su terapia física y se estableció que ha quedado con una XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo cual le generó una fuerte impresión aunado a que a la fecha se XXXX mucho y debe cuidarse mucho la herida ya que XXXXXXXXXXXX puede ser de gran cuidado como XXXXXXXXXXXX vez que XXX, resultando que a veces le cuesta XXXXX y se ha valorado la necesidad de una cirugía reconstructiva a la cual no ha podido acceder por el costo de la misma. Asimismo, debe tomar terapia de XXXXX, lo cual realiza mediante clases de XXXXX, aunque al no poder costear un lugar especializado lo realiza conforme sus posibilidades -incluso le han recomendado acudir a una del IMSS, sin embargo, no ha podido acceder al mismo XXX XXX. Asimismo, le resulta complicada XXX.

Con relación a sus **estudios** que realizaba al momento del atropellamiento -XXXXXXXXXXXXXXXX- tuvo que suspenderlos por el tiempo que tomó su tratamiento médico como por XXXXXXXXXXXXXXX XXX XXX XXXXXXXXXXXX para trasladarse a esa zona, por lo que ya no pudo concluir dichos estudios y consecuentemente buscó realizar estudios en otra área



-XXXXXXX, la cual no ha logrado concluir- orientada a que pueda tener su propio negocio ya que por las dificultades de movilidad o de estar mucho tiempo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX aunado al riesgo de volverse a lastimar XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

En el aspecto **psicoemocional**, refirió que fue un gran impacto en XX XX XX XX. Aunado a lo anterior, toma terapia psicológica, la cual considera debe continuar XX XX XX XX, refiere sensaciones de XXXX cuando siente carros cerca, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX e inclusive con determinados ruidos o lugares que le recuerdan el atropellamiento; asimismo, refiere tener mucho estrés por lo que le ha ocasionado a su familia XX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que su mamá **Mujer Víctima Indirecta** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cuidarla, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

En temas de **movilidad**, ha referido que a partir del accidente tuvo un gran cambio, y que incluso a veces es complicado acudir al DIF a su tratamiento XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con recorridos en transporte XXXXX, así como XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por el tiempo y forma de traslados. Aunado a ello, tuvo que dejar de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Con relación a la **alimentación y diversos cuidados**, refiere que ha tenido que tomar XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, así como buscar tratamientos para XXX que corresponden a lo que puede costear aunque no son los óptimos, ya que durante todo el proceso han tenido que buscar alternativas incluso de medicamentos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

En su **esfera social**, refirió que todo cambió radicalmente, volviéndose muy reservada en XX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

En cuanto a la **búsqueda de justicia**, refirió que en diversas ocasiones ha querido dejarlo y ya no saber más.

**Víctima Indirecta 1** por su parte refirió lo relativo a la pérdida de su empleo ya que no era sostenible continuara con el mismo por todo lo que implicaba en permisos para poder dar seguimiento a los aspectos de salud de su hija **Mujer Víctima Indirecta 2** así como de seguimiento ante las diversas autoridades. Asimismo, refirió que entre otros gastos se encuentra el relativo a una cama individual (sic) y colchón, así como varias sábanas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Aunado a ello indicó que al inicio debía gastar en traslados en ambulancia para su hija XXXXXXXXXXXX XX XXXXXXXXXXXX, refiriendo no contar con comprobantes. Por otra parte, indicó que tenía unos pocos ahorros que se le acabaron (aproximadamente \$XXXXXXX M.N.). Entre otros aspectos refiere que nota que su hija se espanta cuando salen XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.



Adicionalmente indicó que con el Seguro de la SSC no se ha dado mayor seguimiento, especialmente porque condicionaban la atención a que diera el perdón, sin que esa atención pudiera garantizar que fuera la adecuada en ese momento y menos aún para el futuro [...].

Finalmente, manifestó lo complicado que ha sido, ya que para dar seguimiento en días como hoy, deben ajustar varias cosas para trasladarse con su hija en lugar de estar haciendo otras actividades.

**17.** Acta circunstanciada de 20 de septiembre de 2022, suscrita por personal adscrito a la Primera Visitaduría General de la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

El día de la fecha, 20 de septiembre de 2022, no se ha recibido información alguna por parte de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (DGDH-SSCCDMX) en seguimiento a la reunión sostenida el 5 de septiembre de 2022, entre el Primer Visitador General y el titular de la citada DGDH-SSCCDMX por la cual se continuó con la revisión del expediente señalado al rubro a fin de verificar la posibilidad de celebrar un acuerdo conciliatorio conforme fuera planteado mediante reunión de trabajo sostenida 14 de octubre de 2021, así como en el oficio 1-23932-21 recibido en dicha Secretaría el día 30 de noviembre de 2021, y respecto el cual se han sostenido diversas reuniones (10 de junio y 19 de julio, todas de 2022).